

CONTRATO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE ASOCIADO A TARJETA DE CRÉDITO

El presente Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente asociado a Tarjeta de Crédito es celebrado entre **REGIGOLD**, **S.A. DE C.V.**, **SOFOM**, **E.N.R.** (en adelante el "**Acreditante**" o "**DiDi**"), con el **Acreditado** descrito en la Solicitud (conjuntamente el Acreditante y Acreditante como las "**Partes**"), al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. El Acreditante declara por conducto de su representante legal que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, constituida conforme a las leyes mexicanas.
- b) Su domicilio se ubica en Paseo de la Reforma 509, Piso 33, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México.
- c) Comparece a través de su representante legal, quien está debidamente facultado y dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas a la fecha de celebración del presente Contrato.
- d) Es una Entidad Financiera No Regulada, por lo que, para su constitución y operación, no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- e) Que el presente Contrato se encuentra debidamente registrado en el RECA de la CONDUSEF bajo el número de registro de contrato de adhesión establecido en todas y cada una de las páginas del presente Contrato.

II. El Acreditado declara por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es mayor de edad y que sus datos personales y domicilio son los que se indican en la Solicitud de este Contrato.
- b) Cuenta con la capacidad financiera para cumplir con sus obligaciones previstas en este Contrato.
- c) Que su RFC es el que señaló en la Solicitud.
- d) Acreditante le explicó el tratamiento que les dará a sus datos personales mediante el acceso al Aviso de Privacidad, donde se señala, además del tratamiento que se les dará a los datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, revocación, limitación en el uso y/o divulgación con los que cuenta y como los puede hacer valer.
- e) Reconoce y acepta que este es un Contrato de Crédito para uso personal, por lo que el Acreditante no tiene ninguna responsabilidad relacionada con el uso que el Acreditado haga del Crédito.



- f) La procedencia de los recursos con los cuales liquidará el Saldo Pendiente del Crédito son propios, y de origen lícito.
- g) Previamente a la celebración del presente Contrato, el Acreditante le ha informado por medio electrónicos sobre su contenido y ha hecho de su conocimiento que mantendrá a su disposición, en sus oficinas, versiones actualizadas y vigentes del mismo.
- h) La Solicitud, Carátula y Anexos del presente Contrato, contienen información particular del Contrato, misma que ha sido puesta a mi disposición mediante los Términos y Condiciones previo a la celebración del Contrato.
- i) Previamente a la celebración del presente Contrato, el Acreditante me ha informado a través de los medios electrónicos que ha puesto a mi disposición, el contenido y alcance del Contrato y de todos los documentos a suscribir por virtud de este Contrato, los cargos, comisiones, tasas de interés o gastos que se generarán por el Crédito otorgado, así como el CAT, por lo que estoy de acuerdo en todos sus términos y condiciones.
- j) Autoriza expresa e irrevocablemente al Acreditante para que revise, solicite y/o proporcione a la(s) SIC con que tenga celebrado(s) contrato(s), la información relativa a su historial crediticio. La autorización otorgada estará vigente por lo menos tres (3) años contados a partir de la firma del presente Contrato o durante todo el tiempo que mantenga cualquier tipo de relación contractual o jurídica con el Acreditante, de conformidad con las condiciones y términos de autorización suscritos en la Solicitud del Crédito.
- k) Está actuando a nombre y por cuenta propia y no a nombre y por cuenta de un tercero.
- I) Que es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato.

En virtud de lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Capítulo I. Definiciones

PRIMERA. **Definiciones**. Para efectos del presente Contrato, las Partes asignan a los términos señalados a continuación, escritos con letra mayúscula inicial, el significado que en cada caso se les atribuye, independientemente de su utilización en singular o en plural:

"Acreditado" y/o "Cliente": significa la persona que se identifica en la Solicitud del presente Contrato.

"Acreditante" o "DiDi": significa Regigold, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

"Aplicación": significa la plataforma DiDi Conductor, DiDi Pasajero, DiDi Repartidor, DiDi Food o cualquier otra plataforma del Grupo DiDi, en las que se tiene acceso a DiDi Card para que, entre otras cosas, se realice la Solicitud de la Tarjeta de Crédito, se consulten las Transacciones.

"Biométricos": significa el medio de autentificación que forma parte de la Solicitud, el cual se compone de información de las características físicas del Acreditado, tales como



identificación del rostro, huellas dactilares, geometría de la mano o patrones en iris retina, voz, entre otras, mediante las cuales se verifica la identidad del Acreditado.

"Carátula": significa el documento que forma parte integral del presente Contrato, en el cual se precisan las características generales del Crédito, así como el CAT, mismo que se pone a disposición del Acreditado de conformidad con lo que disponen la Solicitud y los Términos y Condiciones de DiDi Card (https://d.didiglobal.com/mxcctc).

"CAT": significa el costo anual total del financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos de comparación incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos.

"Chip": significa el circuito integrado que posee la Tarjeta de Crédito.

"Comercio en Línea": significan los comercios electrónicos de compraventa de bienes u ofrecimiento de servicios a través de un sitio web o de una plataforma con conexión a internet.

"CONDUSEF": significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

"Contrato": significa conjuntamente, la Solicitud, la Carátula, el presente Contrato, sus anexos, así como cualquier modificación a los mismos.

"Crédito": significa la presente línea crédito en cuenta corriente en moneda nacional, asociada a Tarjeta de Crédito.

"Correo Electrónico": significa la ubicación o dirección en Internet indicada por el Acreditado en cualquiera de los documentos que forman parte del Contrato, a través del cual, el Acreditado puede enviar y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato.

"Día Hábil": significa los días de la semana excepto sábados y domingos y aquellos en que las entidades financieras deban estar cerradas para la realización de operaciones en los Estados Unidos Mexicanos, en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

"Dispositivo Móvil": significa el equipo que permite al Acreditado acceder a la Aplicación.

"Domiciliación": significa la aceptación expresa del Acreditado para que se realicen cargos recurrentes en su Tarjeta de Crédito, relativos al pago de bienes o servicios, incluyendo las obligaciones correspondientes a créditos o préstamos a cargo de dicho titular.

"Establecimientos": significa proveedores públicos o privados de bienes, servicios.

"Estado de Cuenta": significa el documento elaborado por el Acreditante a que hace referencia la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

"Firma Electrónica": significa conjunto de datos en forma electrónica asociados a un mensaje de datos o documento electrónico, utilizados para acreditar la identidad de las Partes, con relación al Contrato, por lo que asume como propia la información contenida en él, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.



"Fecha de Corte": significa el día del mes y año en el que el Acreditante cierra la cuenta del Acreditado con todas las Transacciones realizadas durante el último mes del periodo correspondiente.

"Fecha Límite de Pago": significa la fecha seleccionada por el Acreditado en la Solicitud e indicada en el Estado de Cuenta, en la que el Acreditado está obligado a cubrir el Saldo Pendiente de su Crédito derivado del periodo correspondiente.

"Grupo DiDi": significan cualquiera de las sociedades, subsidiarias, afiliadas, partes relacionadas, que utilizan la marca DiDi.

"Identificador de Usuario": significa la cadena de caracteres, información de un dispositivo o cualquier otra información que conozca tanto el Acreditante como el Acreditado, que permita reconocer la identidad del propio Cliente para el uso de los servicios, los cuales pueden ser de manera enunciativa más no limitativa, el número de Tarjeta de Crédito, número telefónico, el Dispositivo Móvil, el Correo Electrónico entre otros.

"IVA": significa el impuesto al valor agregado.

"Línea de crédito" o "Límite de Crédito": significa la cantidad puesta a disposición del Acreditado a través de la Tarjea de Crédito para su uso, misma que se encuentra establecida en la Aplicación y/o en el Estado de Cuenta. En dicha cantidad no quedan comprendidos los intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás accesorios que se causen en los términos de este Contrato.

"Medios Electrónicos": significa cualesquiera de la plataforma, los equipos electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología utilizados y puestos a disposición del Acreditado por parte de DiDi, incluyendo micro sitios y de terceros relacionados y aprobados por DiDi para el acceso al servicio.

"Medios de Comunicación": Significa el Correo Electrónico, teléfono móvil, mensajería, Aplicación, plataforma tecnológica o cualquier otro medio de comunicación electrónico, pactado entre el Acreditado y el Acreditante.

"Monto Total": significa el Límite de Crédito más los intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás accesorios que se causen en los términos de este Contrato.

"NIP" o "Número de Identificación Personal": es el código numérico de seguridad de cuatro dígitos consistente en la cadena de caracteres que autentica al Acreditado al realizar una Transacción en un Establecimiento y que será seleccionado por el Cliente cuando su Tarjeta de Crédito es aprobada.

"Pago Mínimo": significa aquel definido en la Cláusula Octava del presente Contrato.

"Pago Adelantado": significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del Crédito respectivo, inmediatos siguientes;

"Pago Anticipado": significa el pago parcial o total del saldo insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente Contrato.

"Partes": significa conjuntamente el Acreditado y Acreditante.



"Proveedor": refiere a la persona física o moral que proporcione un bien o servicio al Acreditado, autorizada por el Acreditado para instruir al Acreditante cargos en la Tarjeta de Crédito.

"**RECA**": significa el Registro de Contratos de Adhesión a cargo de la CONDUSEF, cuya finalidad es la publicidad de los contratos de adhesión.

"Saldo a favor": significa los pagos que excedan el Saldo Pendiente por el Acreditado.

"Saldo Pendiente": significa el monto del Crédito pendiente de amortizar, sin incluir accesorios.

"Saldo Vencido": la suma que el Acreditado no pagó en la Fecha Límite de Pago acordada en la Solicitud y que se puede ver reflejada en el Estado de Cuenta y en la Aplicación y que por lo tanto es exigible para su cobro y que genera comisión por pago tardío.

"SIC": significa Sociedad de Información Crediticia.

"Solicitante": significa el Usuario de la Aplicación que ingresa al apartado de "DiDi Card" para que complete su registro en la Aplicación efectos de solicitar una Tarjeta de Crédito. Una vez otorgado dicha Tarjeta de Crédito, el Solicitante será conocido para efectos del presente Contrato como el Acreditado.

"Solicitud": significa los datos generales y documentación proporcionada por la parte interesada presentada a través de la Aplicación en la cual se hace constar, entre otros, la información general del usuario y las características del Crédito ofertado.

"SPEI": "SPEI": significa el "Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios", que es la plataforma de pagos desarrollada y operada por el Banco de México, que permite al público en general enviar y recibir dinero a través de transferencias electrónica entre cuentas bancarias, independientemente del banco en el que se haya contratado la cuenta bancaria.

"*Tarjeta de Crédito*": El medio de disposición físico o electrónico intransferible, de uso en territorio nacional y en el extranjero, que el Acreditante emite al amparo de este Contrato.

"Tarjeta Física": Significa el medio de pago y de disposición físico emitido por el Acreditante en favor del Acreditado, la cual es personal e intransferible, de uso en territorio nacional y en el extranjero que se emite de forma gratuita al amparo de este Contrato. contará con un Chip que puede almacenar y procesar información con el fin de verificar, mediante procedimientos criptográficos, que la Tarjeta de Crédito es válida

"Tarjeta Virtual": Significa el medio de pago digital emitido el Acreditante en favor del Acreditado, la cual es personal e intransferible, de uso en territorio nacional y/o en el extranjero que se emite de forma gratuita al amparo de este Contrato y a en que se tiene acceso a través de la Aplicación. La Tarjeta Virtual funcionará a través de la generación de códigos dinámicos para cada instrucción de cargo a la Tarjeta Virtual del Acreditado

"Terminal de Punto de Venta": significa los Dispositivos Móviles, tales como terminales de cómputo, teléfonos móviles y programas de cómputo, operados por terceros para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a la Tarjeta de Crédito.



"*Términos y Condiciones*": significan aquellas particularidades del Crédito que se hacen del conocimiento del Solicitante, previo a la celebración del Contrato para que pueda consultar, entre otras cosas, el CAT, comisiones, tasas de interés.

"Transacciones": significan todos aquellos movimientos que puede realizar el Acreditado con su Tarjeta de Crédito, entre otras, el pago de bienes o servicios a través de Establecimientos y/o Comercios en Línea.

"Unidad Especializada": tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

Capitulo II. Línea de crédito revolvente asociada a Tarjeta de Crédito y disposición del Crédito

SEGUNDA. **Otorgamiento del Crédito**. Sujeto a las autorizaciones correspondientes, en este acto, el Acreditante otorga al Acreditado una Línea de Crédito en cuenta corriente en Moneda Nacional, hasta por la cantidad prevista en Aplicación y en el Estado de Cuenta, por lo que el Acreditante le abre al Acreditado una línea revolvente.

Las Partes reconocen y aceptan que con base en el Crédito se expedirán Tarjetas de Crédito de uso nacional e internacional obligándose a pagar por cuenta del Acreditado los bienes y servicios ofertados por los Proveedores, Establecimientos y Comercios en Línea.

El Acreditante podrá aprobar cargos que excedan el Límite de Crédito, lo que no constituirá un incremento de la Línea de Crédito.

Dentro de la Línea de Crédito no quedan comprendidos los intereses (ordinarios o moratorios), comisiones, accesorios y demás gastos que deba cubrir el Acreditado en favor del Acreditante conforme al presente Contrato.

El Crédito se otorga de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en forma de apertura de crédito en cuenta corriente.

Con base en el comportamiento crediticio y la capacidad de pago del Acreditado, el Acreditante podrá aumentar o disminuir, según corresponda, la Línea de Crédito, misma que el Acreditado en su caso deberá aceptar expresamente.

Ambas Partes aceptan y reconocen que el Acreditado usará Medios Electrónicos, en particular una confirmación electrónica, para acreditar que ha leído y aceptado el presente Contrato de los servicios ofrecidos por el Acreditante.

TERCERA. Entrega y activación de la Tarjeta de Crédito. En virtud del presente Contrato, el Acreditante entregará la Tarjeta Física en un lapso que no transcurrirá de 15 días hábiles contados a partir de su aprobación, misma que es personal e intransferible para uso nacional y en el extranjero y por otra parte se habilitará una Tarjeta de Crédito electrónica para usarse en Transacciones en Comercios en Línea (con numeración distintas por motivos de seguridad), ambas tarjetas configuran una misma Línea de Crédito. La Tarjeta de Crédito electrónica podrá utilizarse desde el momento en que la Tarjeta de Crédito es aprobada y no es necesario que el Cliente espere a que le llegue su Tarjeta Física.

La Tarjeta Física se entregará desactivada, para su activación el Acreditado deberá realizarla siguiendo las instrucciones indicadas en la Aplicación e introduciendo los números de la



tarjeta correspondiente. Al momento de la activación el Acreditado deberá hacerlo utilizando el NIP proporcionado y pre-designado, NIP que será utilizado para validar sus Transacciones realizadas a través de Terminales de Punto de Venta y que no podrá ser modificado por el Cliente. La Tarjeta de Crédito electrónica se activará de manera automática al momento de su generación.

La entrega de la Tarjeta de Crédito deberá acompañar por medio de la Aplicación:

- i) La información relativa al CAT de la Tarjeta de Crédito, misma que se proporciona para fines informativos y de comparación exclusivamente.
- ii) El Contrato y la información relativa a los costos, comisiones y condiciones correspondientes, en el entendido de que, al momento de la activación, está otorgando su consentimiento a la información antes mencionada.

El Acreditado acepta y reconoce que será responsable de las Transacciones efectuadas en términos del presente Contrato a través Medios Electrónicos respectivos y la Tarjeta de Crédito que el Acreditante ha puesto a su disposición, por lo que libera al Acreditante de cualquier responsabilidad al respecto.

El Acreditante proporcionará los servicios previa instrucciones del Acreditado, una vez que se haya identificado a través de las claves de acceso y/o medidas de seguridad implementadas por el Acreditante.

El Acreditante podrá realizar cargos en la Línea de Crédito del Acreditado por el importe de los pagos de bienes, servicios, contribuciones, disposiciones en efectivo, intereses y comisiones pactadas, Domiciliaciones que el Acreditado, realice y autorice mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante la simple presentación y/o uso de las Tarjetas de Crédito en equipos o sistemas electrónicos de los Establecimientos o Comercios en Línea, para el pago de bienes y servicios que realice y autorice el Acreditado.
- ii) Utilización de elementos para autenticar las operaciones como autorizadas por el Acreditado, tales como contraseña, NIP o Firma Electrónica o información contenida o generada por medios o dispositivos electrónicos, incluida la almacenada en el circuito integrado o chip, así como aquella otra información autorizada por el Banco de México.
- Órdenes de compra y/o servicios que el Acreditado efectúe directamente a Establecimientos o Comercios en Línea, Internet, vía telefónica u otros Medios Electrónicos sin la presentación de la Tarjeta de Crédito, conforme a los términos de la autorización proporcionada por el Cliente, cuando dé su autorización por Medios Electrónicos a través de medios de autenticación, siendo éste responsable de las compras y servicios adquiridos, así como de verificar que la persona o medio al que proporcione la información sobre sus Tarjetas esté autorizada por el Establecimiento para tal efecto.
- iv) Autorización de Domiciliación a través de los formatos correspondientes o cuando esta se dé por Medios Electrónicos su autorización a través de medios de autenticación presentados al Acreditante respecto de los servicios objeto de la Domiciliación que esta ofrezca o a través de los Establecimientos o Comercios en Línea.
- v) Cargo por pago de servicios.



- vi) Cargos provenientes de comisiones generadas, intereses pactados vencidos y no pagados del período, así como de impuestos que hayan sido generados en el último periodo y que no sean pagados por el Acreditado en la Fecha Límite de Pago.
- vii) Otras formas de disposición que el Acreditante establezca, autorice o acepte en el futuro

Para efectos de claridad, el Cliente acepta que, como medio de manifestación de su voluntad en las disposiciones de la Línea de Crédito, se utilizará, según sea el caso, su firma autógrafa, la presentación y uso de la Tarjeta de Crédito en Establecimientos, su Firma Electrónica o NIP y en Transacciones a través de Comercios en Línea el medio de manifestación de su voluntad será el CVV o CVC, según corresponda.

El suministro de la información de las Tarjetas vía voz (teléfono), o por correo electrónico, o en otros equipos electrónicos o automatizados de los Establecimientos, constituye también medios de manifestación de la voluntad. Adicionalmente, el Acreditado acepta y reconoce que, en caso de que le sea solicitado, deberá mostrar su identificación oficial vigente. En el caso de validación a través de NIP, el Acreditado tendrá tres (3) intentos para digitar correctamente los dígitos correspondientes, de lo contrario la Tarjeta de Crédito quedará deshabilitada temporalmente por un periodo de 24 (veinticuatro) horas.

CUARTA. **Cancelación de Domiciliación**. En cualquier momento, el Acreditado podrá solicitar la cancelación de la autorización de Domiciliación a su Tarjeta de Crédito sin responsabilidad alguna al Acreditante y sin requisitos adicionales. Para que dicha cancelación surta efectos el Acreditado deberá realizar una presentación al Acreditante de la solicitud de cancelación por escrito o por medio de la Aplicación o los Medios Electrónicos que estén habilitados para tales efectos.

QUINTA. **Pagos diferidos**. El Acreditante podrá diferir el pago de las Transacciones efectuadas por el Acreditado de conformidad con los términos y condiciones de las promociones y programas del Acreditante, así como del número de Transacciones que permita el Acreditante diferir a pagos. Para tales efectos, el Acreditante podrá solicitar diferir los pagos de sus Transacciones a través de la Aplicación. No obstante lo anterior, el Acreditante le dará a conocer al Acreditado en la Aplicación, la tasa de interés ordinaria que se aplicará a los pagos diferidos para el caso de que el Acreditado decida sí efectivamente desea diferir sus pagos.

Para proceder al pago de dichas Transacciones diferidas, el Acreditante hará los cargos parciales a la Línea de Crédito de la Tarjeta de Crédito dependiendo del resultado de la división del importe de la disposición de la Línea de Crédito, entre el número de meses del plazo del Acreditante haya elegido diferir la correspondiente Transacción más la correspondiente tasa de interés ordinaria. El Acreditado podrá consultar en el Estado de Cuenta y en la Aplicación, la tasa de interés aplicable a las Transacciones que el Cliente solicitó diferir.

El importe total de la disposición de la Línea de Crédito por pagos diferidos se reducirá en forma inmediata el Crédito Disponible de dicha Línea de Crédito.

SEXTA. **Admisión de la Tarjeta de Crédito**. El Acreditante no será responsable en caso de que los Establecimientos o Comercios en Línea se rehúsen a admitir la Tarjeta de Crédito, o



por cualquier otra causa éstas no sean admitidas como medio de pago de los bienes o servicios adquiridos por el Acreditado o prestados a éste, o por cualquier otra causa por la que el Cliente no pueda efectuar disposiciones y/o realizar los pagos de dichos bienes o servicios. El Cliente no podrá exigir en ningún caso reembolsos en efectivo, pero deberá exigir al Establecimiento o Comercio en Línea, según corresponda, el comprobante de bonificación respectivo, cuyo importe deberá registrarse como abono en el Estado de Cuenta, en caso contrario el Cliente deberá formular la reclamación respectiva al Establecimiento o Comercio en Línea.

SÉPTIMA. Pagos efectuados en una divisa distinta a la moneda nacional y tipo de cambio. El Acreditado cargará a la Línea de Crédito de la Tarjeta de Crédito el monto de las disposiciones efectuadas en otra divisa invariablemente en moneda nacional dicho cargo será equivalente a la cantidad que resulte de la operación cambiaria que corresponda para convertir a moneda nacional el importe del respectivo pago. El tipo de cambio que se utilizará para calcular la equivalencia del peso en relación con el dólar de Estados Unidos de América, según corresponda al factor vigente determinado por el Banco de México en sus disposiciones aplicables, el tipo de cambio que el Banco de México dé a conocer el mismo en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato siguiente. En caso de que el pago con la Tarjeta de Crédito sea realizado en alguna moneda extranjera distinta del dólar de los Estados Unidos de América, el cargo que se haga en moneda nacional será conforme a lo previsto por Banco de México en sus disposiciones relativas.

Capitulo III. Comisiones, Intereses y pago del Crédito

OCTAVA. **Pago del Saldo Pendiente y Pago Mínimo**. El Acreditado se obliga a pagar al Acreditante el importe total o parcial del Saldo Pendiente indicado en el Estados de Cuenta de la Tarjeta de Crédito, a más tardar en la Fecha Límite de Pago que se señale en el mismo. El Acreditante podrá variar el periodo para determinar la Fecha Límite de Pago de tiempo en tiempo, previo aviso dado al Acreditado en términos del presente Contrato.

En caso de que la Fecha Límite de Pago corresponda a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse el Día Hábil bancario siguiente. La Fecha de Corte y la Fecha Límite de Pago serán informadas al Acreditado a través de la Aplicación y/o el Estado de Cuenta al amparo del presente Contrato.

- El Acreditado podrá llevar a cabo el pago de la Tarjeta de Crédito de acuerdo con las siguientes condiciones:
- a) Si realiza el pago total del Saldo Pendiente consignado en el Estado de Cuenta como "Crédito Usado" a más tardar en la Fecha Límite de Pago que se señala en éste, no se cargará cantidad alguna por concepto de intereses o comisiones, con excepción de los intereses que se causen por pagos diferidos, realizadas por cualquier canal habilitado para tal efecto.
- b) En caso de que el Acreditado no realice el por lo menos el Pago Mínimo, el Acreditado pagará comisión por pago tardío.

Para efectos de lo antes establecido, el Pago Mínimo mensual será equivalente al 10% del Saldo Pendiente establecido en el Estado de Cuenta



Al resultado se le sumarán, de existir, los montos correspondientes a los pagos periódicos derivados de otras disposiciones pendientes de pago.

Asimismo, la comisión por pago tardío se calculará de la siguiente manera:

A = B * 10% (si A < \$50.00 pesos, entonces A = \$50.00 pesos).

A = se refiere a la comisión por pago tardío.

B = se refiere a la cantidad no pagada del Pago Mínimo.

En todo caso el Acreditado se obliga a pagar la totalidad del Saldo Pendiente a su cargo a la fecha de terminación o cancelación de este Contrato.

NOVENA. Forma de Pago del Saldo Pendiente incluyendo Intereses. El Acreditado se obliga a pagar al Acreditante a más tardar en la Fecha Límite de Pago, el importe total del Saldo Pendiente compuesto de capital, intereses, comisiones y los accesorios que se hubieren generado en la Fecha Límite de Pago a través de SPEI en el número de cuenta que se señala en la Aplicación, que comprende el capital, comisiones e intereses, en su caso, se le sumarán los accesorios e impuestos que se generen en el periodo, conforme a lo señalado en la presente cláusula. El pago deberá hacerse el día especificado en el Estado de Cuenta y/o en la Aplicación. El pago periódico se calcula de la siguiente manera:

El Saldo Pendiente no pagado del periodo anterior, más el Saldo Pendiente del periodo actual. En ambos casos se deberá contemplar el IVA. El resultado será el pago periódico del Crédito.

DÉCIMA. Tasa de Interés ordinaria y comisión por pago tardío. El Acreditado pagará al Acreditante una tasa de interés ordinaria anual fija que se señale en la Aplicación y en el Estado de Cuenta tomando en consideración a la tasa promedio ordinaria anual prevista en la Carátula del presente Contrato; por lo anterior, el Acreditado reconoce que derivado del presente Contrato adeuda al Acreditante el Saldo Pendiente.

En caso que el Acreditado no realice por lo menos el Pago Mínimo, estará obligado a pagar la comisión por pago tardío a que se refiere la Cláusula Octava del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. **Prelación De Pagos**. El Acreditante aplicará las cantidades que reciba en pago por orden de vencimiento y dependiendo plazo que haya transcurrido desde el último pago del Cliente, conforme al orden siguiente:

- 1. En caso de que el último pago del Cliente tenga 89 días naturales o menos de haberse realizado, se considerará un pago normal y se aplicará el siguiente orden de prelación:
- a) IVA facturado en el Estado de Cuenta;
- b) Comisiones por pago tardío facturadas;
- c) Otras comisiones facturadas;
- d) Intereses generados y facturados;
- e) Principal facturado;



- f) IVA no facturado;
- g) Comisión por pago tardío no facturada;
- h) Otras comisiones no facturadas;
- i) Intereses no facturados; y
- i) Principal no facturado.
- 2. En caso de que el último pago del Cliente tenga 90 días naturales o más de haberse realizado, se aplicará el siguiente orden de prelación:
- a) Principal facturado;
- b) IVA facturado en el Estado de Cuenta;
- c) Comisiones por pago tardío facturadas;
- d) Otras comisiones facturadas;
- e) Intereses generados y facturados;
- f) Principal no facturado;
- g) IVA no facturado;
- h) Comisión por pago tardío no facturada;
- i) Otras comisiones no facturadas; y
- j) Intereses no facturados.

DÉCIMA SEGUNDA. **Pagos Anticipados y Pagos Adelantados**. El Acreditado podrá realizar pagos totales o parciales, en cualquier momento, de manera anticipada, sin pena ni premio, siempre y cuando, en su caso, lo solicite, vaya al corriente en todos y cada uno de sus pagos y no exista algún adeudo pendiente a su cargo conforme a lo establecido en el presente Contrato. Los Pagos Anticipados se aplicarán de forma exclusiva al saldo insoluto del Crédito y reducirán el importe de las mensualidades respetando el plazo contratado.

Los Pagos Anticipados serán aplicados y acreditados conforme al orden de prelación establecido en la cláusula anterior del presente Contrato.

En caso de que el Acreditado desee pagar anticipadamente de manera total el Saldo Pendiente, su Línea de Crédito guedará restablecida.

Asimismo, el Acreditado podrá solicitar al Acreditante el que reciba Pagos Adelantados, entendiendo por estos, pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes.

Cada vez que el Acreditado efectúe un Pago Adelantado, el Acreditante le entregará un comprobante del mismo.

Capítulo IV. Estado de Cuenta y Atención al Cliente



DÉCIMA TERCERA. **Estado de Cuenta**. El Acreditado acepta consultar su Estado de Cuenta a través del correo electrónico proporcionado por el Acreditado en la Solicitud, lo que podrá hacer sin costo alguno, de manera mensual. En dicho Estado de Cuenta se indicarán, entre otros conceptos: la Fecha de Corte, la cual corresponderá a un día del mes que se determinará y especificará en la Carátula del Contrato, en el entendido de que, en caso de que la Fecha de Corte corresponda a un día inhábil bancario la misma se moverá al Día Hábil inmediato anterior; la Fecha Límite de Pago, en el entendido de que cuando dicha fecha corresponda a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse el Día Hábil bancario siguiente, sin cargo alguno de comisión por pago tardío. El Estado de Cuenta incluirá la demás información que conforme a las disposiciones aplicables corresponda.

El Acreditante informará por escrito al Cliente de cualquier modificación a la Fecha de Corte o a la Fecha Límite de Pago, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, conforme a lo previsto en el presente Contrato.

El Estado de Cuenta estará disponible para consulta del Acreditado precisamente a partir de la Fecha de Corte. La forma de envío del Estado de Cuenta estará especificada en la Carátula del Contrato. Cualquier modificación en la modalidad de entrega de los Estados de Cuenta deberá contar con el consentimiento del Acreditado el cual podrá ser expreso o tácito.

El Acreditado contará con un período de noventa (90) días, contados a partir de la fecha en que el respectivo Estado de Cuenta se puso a su disposición, para formular cualquier solicitud de aclaración de la información contenida en el mismo, ante la Acreditante, mediante simple solicitud firmada, enviada al correo electrónico tarjetacredito@mx.didiglobal.com, a través del domicilio establecido para tal efecto en la Declaración I b) del presente Contrato, o a través de los canales de comunicación puestos a disposición del Cliente; en caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se publica en el Estado de Cuenta.

Asimismo, el Acreditado podrá consultar el saldo, las Transacciones de la Tarjeta de Crédito y los montos pendientes de pago y sus Fechas de Corte, utilizando el sistema que se proporciona a través de la Aplicación.

El Acreditado acepta y reconoce que el Estado de Cuenta no constituye un requerimiento de pago, por lo que el Acreditado se obliga, en caso de no recibir su Estado de Cuenta a realizar los pagos conforme a lo dispuesto en el presente Contrato.

En el caso de que la cuenta del Acreditado no presente movimientos por un periodo de 6 (seis) meses, el Acreditante enviará el Estado de Cuenta cada año, en caso de que se registre un movimiento antes del sexto mes, deberá enviarse Estado de Cuenta en la siguiente Fecha de Corte a la que corresponda el movimiento registrado.

Capítulo V. Vigencia y terminación del Contrato

DÉCIMA CUARTA. **Vigencia y Compensación**. La duración de este Contrato será por tiempo indefinido, sin embargo, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo en los siguientes términos: a) El Acreditado podrá solicitar al Acreditante la terminación anticipada del Contrato, mediante la presentación de una solicitud por escrito o mediante cualquiera de los Medios Electrónicos y/o a través de cualquier otra tecnología



puesta a disposición por parte del Acreditante al Acreditado para recibir y enviar comunicaciones. Para tales efectos, el Acreditante proporcionará al Acreditado un número de ticket que acredite la recepción de la solicitud de terminación respectiva.

En caso de que existan adeudos pendientes por cubrir por parte del Acreditado, el Acreditante comunicará al Acreditado el monto del Saldo Pendiente en el entendido de que dicho Saldo Pendiente deberá incluir la liquidación anticipada de los pagos diferidos, comisiones y demás pagos pendientes. La Tarjeta de Crédito deberá cancelarse por lo que el Acreditado deberá hacer entrega de ésta o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos, quedando a su vez bloqueada la Tarjeta de Crédito, por lo que no podrán hacerse nuevos cargos adicionales o disposiciones a partir de la fecha de terminación, excepto los ya generados y no reflejados y comisiones por pago tardío que correspondan, así como los accesorios e intereses que se generen hasta el momento en que el Acreditado liquide el saldo total del Crédito. Asimismo, el Acreditante cancelará sin su responsabilidad, las Domiciliaciones, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.

Realizado el pago por el Acreditado a entera satisfacción del Acreditante, este última procederá a reportar a la SIC que corresponda que la cuenta está cerrada y sin adeudo alguno. Lo anterior lo realizará dentro de los plazos que para tales efectos señale la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Por otra parte, la Partes acuerdan que el Acreditante, sin necesidad de notificación o requerimiento previo, queda expresa e irrevocablemente facultado por el Acreditado para compensar todas las cantidades vencidas y no pagadas del Crédito contra cualquier deuda liquida y exigible que existiera a cargo del Acreditante y a favor del Acreditado. La compensación antes señalada procederá a partir del día inmediato siguiente a la Fecha Límite de Pago y se podrá efectuar respecto de los siguientes saldos: (i) el saldo vencido, más los intereses o comisiones correspondientes y demás accesorios cuyo importe se reflejará en el siguiente Estado de Cuenta; y, (ii) a partir de que el Crédito sea considerado Vencido, el Acreditante podrá realizar la compensación hasta por el saldo total del crédito y accesorios pactados en el Contrato.

Una vez realizada la compensación, el Acreditante notificará al Acreditado que ha realizado la misma a través de cualquiera de los medios habilitados para tal efecto, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato, en el entendido de que la falta de dicha notificación no afectará la validez de la compensación.

Asimismo, el Acreditante podrá dar por terminado el presente Contrato, bastando para ello una notificación por escrito por correo electrónico o por cualesquiera Medios Electrónicos que haya sido puesto a disposición por el Acreditante para comunicarse con el Acreditado. Para tales efectos, el Acreditante le hará llegar al Acreditado en su siguiente Fecha de Corte, el Estado de Cuenta en el que refleje el Saldo Pendiente adeudado total en el que se incluyan compras a meses (con o sin intereses), pagos diferidos o cualquier otro concepto de pago que el Acreditado deba pagar al Acreditante. En ese sentido, el Acreditado contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del referido Estado de Cuenta para liquidar el Saldo Pendiente total, incluyendo intereses, comisiones o cualquier otro adeudo que el Acreditado deba pagar al Acreditante para dar por terminado el Contrato. En este último caso, una vez que el Acreditado realice el referido pago, correspondiente, el



Acreditante procederá a reportar a la SIC que corresponda que la cuenta está cerrada y sin adeudo alguno. Lo anterior lo realizará dentro de los plazos que para tales efectos señale la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

El presente Contrato se dará por terminado, una vez que el Acreditado haya liquidado en su totalidad el(los) adeudo(s), y Acreditante remitirá la prueba de no adeudo mediante la emisión del Estado de Cuenta. En la fecha en que se dé por terminado el Contrato, el Acreditante entregará al Acreditado cualquier saldo que éste tenga a su favor, por cualquier medio que Acreditado indique, compensado en su caso, las comisiones y cualquier otra cantidad que, en términos del presente Contrato, puedan resultar a cargo de Acreditado.

DÉCIMA QUINTA. El incumplimiento del Acreditado de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato dará lugar al vencimiento anticipado del Contrato por lo que el Saldo Pendiente adeudado será exigible de manera inmediata y el Acreditado deberá de cubrirlo en su totalidad a más tardar dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha en que el Acreditante se lo notifique.

Serán causas de vencimiento anticipado del presente Contrato y en consecuencia el Acreditante podrá exigir, mediante comunicación que se acompañe en el Estado de Cuenta enviado al Cliente, el pago inmediato del saldo total a cargo del Cliente:

- a) La falta de pago oportuno de uno o más de los Pagos Mínimos señalados en los Estados de Cuenta;
- b) El uso ilícito o fraudulento de las Tarjetas de Crédito por parte del Acreditado;
- c) Si cualquier información, dato, o documento proporcionado por el Acreditado en la Solicitud resulta ser falso; o no es actualizado por el Acreditado en caso de que dicha información, dato o documento sea modificado.
- d) Si se instaura un procedimiento por o en contra del Acreditado con el fin de declararlo en concurso mercantil; y
- e) Que el Acreditado incurra en mora o en el incumplimiento de las obligaciones contraídas a su cargo y a favor del Acreditante. La comunicación para notificar el vencimiento anticipado se hará preferentemente acompañada al Estado de Cuenta; sin embargo en caso de que el Acreditante requiera contar con un acuse de recibo, y que no cuente con la dirección de correo electrónico del Acreditado, por no poderse incluir en un medio generado masivamente como lo es un Estado de Cuenta, entre otras razones similares, el Acreditante podrá realizar dicha notificación por correo electrónico, o mediante comunicación por escrito enviado al domicilio del Acreditado, según sea el caso.

Capítulo VI. Autorizaciones y Mecanismos de Control

DÉCIMA SEXTA. Información Crediticia. El Acreditado autoriza expresamente en este acto a la Acreditante y por extensión a cualquiera de sus auxiliares y representantes, para que lleven a cabo todas las investigaciones necesarias sobre su comportamiento crediticio, consultando el buró de crédito o cualquier otra institución de información crediticia. Asimismo, manifiesta que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y el alcance de la información que dichas instituciones de información crediticia podrán proporcionarle a la Acreditante del uso que la Acreditante hará de tal información y del hecho que este podrá



realizar consultas periódicas del historial crediticio del Acreditado durante el tiempo que sea vigente el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Procedimientos en caso de robo o extravío y Comisión por reposición de Tarjeta Física. En caso de robo o extravío de la Tarjeta Física, el Acreditado deberá notificarlo a la brevedad a través de la Aplicación en el apartado de ayuda al usuario o a través del siguiente teléfono 800 953 3300 o bien a través de Medios Electrónicos que estén habilitados para tales efectos. En este caso, en caso de que el Cliente solicite la reposición de la Tarjeta Física, el Acreditante cobrará la comisión por reposición de plástico cuyo costo se establece en la Carátula del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Procedimientos en caso de retención, cargos no reconocidos, disputas y Comisión por aclaración improcedente. En caso que el Acreditado no esté de acuerdo con algún cargo que aparezcan en el Estado de Cuenta, podrá presentar el aviso de la aclaración correspondiente, a través de su Unidad Especializada por vía telefónica 800 953 3300 o correo electrónico tarjetacredito@mx.didiglobal.com y rosupport@didiglobal.com, así como a través de los Medios Electrónicos que el Acreditante disponga para tales efectos, a más tardar dentro de un plazo de 90 (noventa días) naturales posteriores a la fecha en que se realizó el potencial cargo no reconocido en la Tarjeta de Crédito. A partir del aviso, en el caso de robo o extravío, el Acreditante procederá al bloqueo de la tarjeta, sin responsabilidad para el Acreditado por los cargos realizados posterior a su notificación, salvo aquellos pagos Domiciliados u otros previamente autorizados por el Acreditado.

El Acreditado deberá dar aviso al Acreditante en caso de que aparezcan cargos fraudulentos derivados de robo o extravío de la Tarjeta de Crédito, en cuyo caso el Acreditante abonará las disposiciones realizadas en forma fraudulenta, únicamente si así resulta determinado por el equipo de anti-fraude del Acreditante, desde las 48 (cuarenta y ocho) horas anteriores al reporte o notificación del robo o extravío. El abono correspondiente será realizado, siempre y cuando el Acreditado: haya notificado de inmediato al Acreditante el robo o extravío, de conformidad con el presente Contrato y será respecto de los cargos que no sean reconocidos por el Acreditado, siempre que no hayan sido realizados o autorizados de conformidad con la legislación vigente. Lo anterior no aplicará (i) cuando el Acreditante durante el proceso de aclaración, análisis e investigación dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, compruebe que la Transacción fue autorizada mediante la autenticación del NIP, en caso de la Tarjeta Física para Transacciones en Establecimientos, o del acceso a los datos de la Tarjeta de Crédito, incluyendo en el CVV o CVC, según correos, en caso de la Tarjeta de Crédito virtual para Transacciones en Comercios en Línea; (ii) cuando se hayan diferido las compras; (iii) cuando las compras se hayan realizado por medio de la plataforma Apple Pay; (iv) cuando la Transacción se autorizó mediante el mecanismo MasterCard Secure Code (3DS); I (v) cuando la Transacción vulnere alguna de las causales de rechazo para cargos no reconocidos establecidos en las políticas de anti-fraude de el Acreditante.

Para efectos de la investigación y análisis de los cargos reportados como reconocidos por el Acreditado, el Acreditante se sujetará a llevar a analizar e investigar la procedencia o improcedencia del cargo no reconocido conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y cualquier otra ley o regulación que resulte aplicable. Para los efectos del análisis e investigación a cargo



del Acreditante respecto de los cargos no reconocidos o disputados, las Partes acuerdan que, en caso de resultar necesario como parte de dicho análisis e investigación, el Acreditante podrá ponerse en contacto con el Acreditado para requerirle información o aclarar dudas o circunstancias únicamente por lo que respecta a lo(s) cargo(s) no reconocido(s). Dicha comunicación podrá ser llevada a cabo preferentemente por correo electrónico, por lo que el Cliente acepta en dar contestación oportuna a los correos recibidos por el Acreditante. Para dichos efectos, el correo oficial del que se podrán recibir las comunicaciones por parte del Acreditante será el siguiente: rosupport@didiglobal.com

En caso de que se haya realizado el abono, ajuste o reembolso derivado de un cargo no reconocido o disputa y el Acreditante se encuentre en posibilidad de demostrar que el Acreditado autorizó el cargo de la Transacción y pueda mostrar la documentación correspondiente al Acreditado, el Acreditante podrá revertir el abono, ajuste o reembolso realizando un nuevo cargo en la Tarjeta de Crédito.

El Acreditado acepta y reconoce que el Acreditante no estará obligada a abonar o cubrir al Acreditado la cantidad de las disposiciones realizadas fuera del tiempo de cobertura antes señalado, o aquellas cuya realización el Acreditado hayan autorizado en términos la legislación aplicable.

Comisión por aclaración improcedente. Las Partes acuerdan que en caso de que el Acreditado haya solicitado una aclaración/reclamación por un cargo no reconocido o una disputa y después de la investigación realizada el resultado es que la misma no fue procedente, derivado de los costos que se generan por haber realizado dicha investigación, el Acreditado está de acuerdo en que deberá pagar una comisión por aclaración improcedente por la cantidad señalada en la Carátula del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. Bloqueo, Retención y Sustitución de la Tarjeta de Crédito. El Acreditante tendrá la facultad para retener, bloquear, cancelar o sustituir en cualquier momento las Tarjetas de Crédito por cualquiera de las cuestiones que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

- i) por haberse terminado el presente Contrato;
- ii) por motivos de seguridad;
- iii) derivado de su robo o extravío;
- iv) por la implementación de nuevas tecnologías;
- v) por el sobregiro del Límite de Crédito;
- vi) por presentar Saldo Vencido, en este último caso el bloqueo será temporal o permanente, según sea determinado por el Acreditante de acuerdo al análisis de riesgo y de capacidad de pago que se realice del Cliente;
- vii) posible uso fraudulento o ilícito de la Tarjeta de Crédito; o por
- viii) Por fallecimiento del Acreditado.

Lo anterior será informado al Acreditado vía correo electrónico o por cualquiera de los medios de notificación previstos en el presente Contrato. El Acreditante no será responsable por los daños y perjuicios que se causen y las que se llegaren a causar en los casos de bloqueo de las Tarjetas de Crédito antes mencionados.

VIGÉSIMA. **Liberación de Adeudo por Fallecimiento**. En caso de fallecimiento del Acreditado, siempre que se encuentre cumpliendo con sus obligaciones de pago al momento



de éste acontecimiento, el Acreditante liberará el saldo insoluto de la Línea de Crédito a la fecha del fallecimiento, teniendo como máximo el límite de la Línea de Crédito.

Para hacer efectiva la liberación del saldo, los interesados, mediante la acreditación del interés jurídico que tengan, deberán presentar al Acreditante notificación por escrito, copia certificada del acta de defunción (en caso de fallecimiento en el extranjero esta deberá estar apostillada), así como cualquier otra información y documentación requerida para la plena identificación del Acreditado, dentro de un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de fallecimiento del Acreditado. La liberación del saldo no incluirá aquellos saldos originados por disposiciones realizadas con fecha posterior al fallecimiento del Acreditado, por lo que el Acreditante se reserva del derecho de intentar su cobro por los medios legales que correspondan.

Capítulo VII. Disposiciones Generales

VIGÉSIMA PRIMERA. Cesión. El Acreditado no podrá ceder, sin el consentimiento previo del Acreditante sus derechos y obligaciones conforme a lo previsto en el presente Contrato. Por su parte, el Acreditante podrá en cualquier momento sin necesidad de consentimiento alguno, ceder los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo tanto podrá en cualquier momento ceder, endosar, descontar, negociar, fideicomitir, gravar, enajenar o de cualquier forma transmitir de manera.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. El Acreditado aceptan su responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, aun en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones y RECA. Toda notificación, aviso, información o comunicación relacionada con el presente Contrato que envíen las Partes de conformidad con el mismo, deberá formularse por escrito de acuerdo a los Medios Electrónicos puestos a disposición por parte del Acreditante o en el domicilio de las Partes. En caso de que cualquiera de las Partes cambie el domicilio señalado en las Declaraciones del presente Contrato por parte del Acreditante y en la Solicitud por lo que hace al domicilio del Acreditado, deberá ser notificado inmediatamente por escrito con acuse de recibo a la otra parte.

CONDUSEF. En caso de dudas, quejas o reclamaciones el Acreditado podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, teléfono 01 800 999 80 80 y 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

El presente Contrato ha sido inscrito en el RECA de la CONDUSEF con los datos que se indican en la Carátula y en la Solicitud que son parte integrante de éste Contrato y que se señalan a continuación:

NO. RECA: 15511-004-037154/03-02457-0923



Siendo las versiones que se encuentran inscritas en el RECA de la CONDUSEF, las que prevalecen para fines de contratación y en su caso de controversia.

VIGÉSIMA CUARTA. Aviso de Privacidad. El Acreditante informa al Acreditado que los datos obtenidos en virtud de la celebración del presente Contrato serán tratados de manera confidencial y se encuentran protegidos en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y sus Lineamientos, y del Aviso de Privacidad aceptado por el Acreditado al momento de realizar la solicitud de la Tarjeta de Crédito, el cual se encuentra disponible en la siguiente liga: https://privacycenter.didiglobal.com/MX/privacynotice/6a42cd3772bc8fb65aa0fe0630b5979b/Mexico

VIGÉSIMA QUINTA. Título ejecutivo mercantil. En términos del artículo 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, este Contrato acompañado de la certificación del Estado de Cuenta por el contador de DiDi, es título ejecutivo mercantil y no necesita de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno.

VIGÉSIMA SEXTA. Datos de localización y contacto de la Unidad Especializada. Con la finalidad de rendir un mejor servicio, la Unidad Especializada, pone a disposición del Acreditado distintas opciones para la recepción de consultas, quejas o reclamaciones, indicando al Acreditado el proceso que deberá seguir dependiendo de cada caso. Para tales efectos, en este acto, DiDi hace del conocimiento del Acreditado los datos correspondientes a la Unidad Especializada:

Dirección de la Unidad Especializada: Paseo de la Reforma 509, Piso 33, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México.

Horarios de atención: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Teléfono: 800 953 3300

Correo electrónico: tarjetacredito@mx.didiglobal.com

Asimismo, se ponen a disposición los datos de contacto de la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros:

Lada sin costo: 01-800-999-8080

Página de internet: www.condusef.gob.com

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Modificaciones al Contrato. En caso de que DiDi durante la vigencia del presente Contrato decida modificar parcial o totalmente los términos y condiciones de este Contrato, lo hará del conocimiento del Acreditado por escrito y lo hará a través de comunicado en el Estado de Cuenta mismo que será enviado por correo electónico, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos las modificaciones correspondientes.



Para el caso que DiDi modifique los términos y condiciones del presente Contrato, el Acreditado dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a que surta efectos la modificación correspondiente tendrá derecho a dar por terminado este Contrato, en caso de no estar de acuerdo con dicha modificación, en el entendido de que el Acreditado deberá pagar al Acreditante el saldo del Crédito, los cargos, los gastos y comisiones generados a la fecha de terminación del presente Contrato, y de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. Legislación y Jurisdicción. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo a la legislación federal vigente y tribunales competentes en la Ciudad de México. Las Partes convienen expresamente que para todo asunto relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder o al que pudieran tener derecho por cualquier motivo ahora o en el futuro.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO MANIFESTANDO LA ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA TOTALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS (SOLICITUD, CARÁTULA Y ANEXO DE FUNDAMENTOS LEGALES) MEDIANTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS EN LA APLICACIÓN.